



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo de 2001</i>		ORIGINADO EN: <i>Sucumbios</i>	
PROCESO No. <i>152-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infancia</i>			
ACCIONANTE:  <i>Casillero Contencioso Electoral</i>		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Lola Carlota Tapuy Alvarado.</i>		DEFENSOR:	
Domicilio Judicial Electrónico:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia: <i>7</i>	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Ximenes Encina</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. SANDRA HELO MARIN</i>	
OBSERVACIONES:			



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL  
SUCUMBIOS N. 21

PRIMER DISTRITO  
PLAZA EL ENO

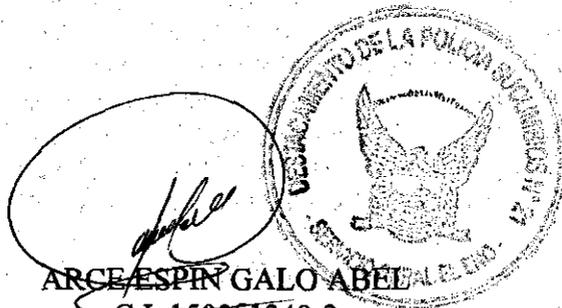
PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROV. DE SUCUMBIOS N.- 21

**LUGAR:** Vía Lago Agrio Coca. Km.19 (EL ENO)  
**CAUSA:** INFORMANDO NOVEDAD DE LA ENTREGA DE BOLETA INF.  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.  
**HORA:** 13 H 40  
**FECHA:** 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, Que encontrándonos de servicio, en el Recinto Electoral del "Eno" tuvimos conocimiento que en la tienda de propiedad del Sr. BOADA MOYA HECTOR VICENTE, se encontraba la Sra. TAPUY ALVARADO LOLA CARLOTA, comprando bebidas alcohólicas, (Javas de cerveza), por lo que nos trasladamos al lugar indicado y se pudo constar que en realidad había estado adquiriendo bebidas alcohólicas para su distribución,

Por tal motivo se le procedió a entregarle la respectiva boleta de N. 00017, del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SE SUCUMBIOS, Adjunto al presente parte la copia de la boleta extendida de N. 00017

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines consiguientes



ARCE ESPIN GALO ABEL

C.I. 150051349-2

Cbop. De Policía

JEFE DEL DESTACAMENTO EL ENO. (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00017

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de SUCUMBIOS, ciudad de(l) EL ENO, parroquia EL ENO, el día 26 de 04 hoy Domingo a las 13:30 se hace conocer a PITAPU Y MORA EN ARADO LOVA CARLOTA con C. C. No. 15001521540 con dirección domiciliaria en EL ENO Km. 15 VIA. CRSA con teléfono convencional número 0000000000 celular número 0000000000 y correo electrónico 0000000000

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) infracción(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de EL ENO, provincia de(l) SUCUMBIOS a los 26 días del mes de 04 del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza  
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC

cbop. ARCE GALO

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

- 2A (dos A)  
 N° 00017



En la provincia de **SUCUMBIOS**, ciudad de(l) **EL ENLU**, parroquia **EL ENLU**, el día **26** de **octubre** **Domingo**, a las **13:30** se hace conocer a **TAPUYMAYALVARADO LOVA CARLOTA** con C. C. No. **15001521540**, con dirección domiciliaria en **EL ENLU Km 15 Vía SACA**, con teléfono convencional número ..... y correo electrónico .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ....., provincia de(l)..... a los ..... días del mes de ..... del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

*ASUOS/349.2*

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC  
**cbop. ARCS GALO**

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

tres 

-3-  
tres



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA SUCUMBÍOS No.21

Telef. 062 833-345

Oficio No. 2009-1189-CP-21

Nueva Loja, a 27 de abril del 2009.

Señor Abg.

Clemente Paz Lara

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBÍOS

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito remitir a Usted, el Parte policial, de fecha, 26 de abril del 2009, firmado por el señor Cbop. de Policía Arce Espin Galo Abel, perteneciente a la UPC del Destacamentos El Eno, y su anexo (Boleta Informativa No. 00017) en donde hace conocer la entrega de Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano TAPUY ALVARO LOLA CARLOTA por haber infringido el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones.

Por el Parte que antecede y basado en el contenido del mismo, me permito remitir a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

José Alonso Hidalgo

Coronel de Policía de E. M.

COMANPROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS No. 21 ACC.



JAH/mbg

Recibido  
28-04-09  
08h53  
H. P.

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las doce horas, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS en contra de TAPUI ALVARADO LOLA CARLOTA, en: 1 foja(s), adjunta un parte, un oficio.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0152.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve a las ocho horas con cuarenta minutos en cuatro fojas.- Certifi - co.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

*cuca*



República del Ecuador

**CONSULTA LUGAR DE VOTACION  
PADRON ACTUALIZADO A 5 DE  
FEBRERO DE 2009**



**Consejo Nacional  
Electoral**

Mayor información: [www.cne.gov.ec](http://www.cne.gov.ec)

Nueva Consulta

**RESULTADOS DE LA CONSULTA**

**Encontrados: 1**  
**Para el ciudadano:**  
**C.I: 1500152150**

**TAPUY ALVARADO LOLA CARLOTA**

**Recinto: ESCUELA SEBASTIAN DE BENALCAZAR**  
**Junta: 4 MUJERES**  
**Dirección: CENTRO POBLADO Telf:N/D**  
**Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO**  
**Parroquia: EL ENO Zona: EL ENO**



República del Ecuador

# CONSULTA LUGAR DE VOTACION PADRON ACTUALIZADO A 5 DE FEBRERO DE 2009



**Consejo Nacional  
Electoral**

Mayor información: [www.cne.gov.ec](http://www.cne.gov.ec)

[Nueva Consulta](#)

## RESULTADOS DE LA CONSULTA

**Encontrados: 1**  
**Para el ciudadano:**  
**C.I: 1500152150**

**TAPUY ALVARADO LOLA CARLOTA**

**Recinto: ESCUELA SEBASTIAN DE BENALCAZAR**

**Junta: 4 MUJERES**

**Dirección: CENTRO POBLADO Telf:N/D**

**Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO**

**Parroquia: EL ENO Zona: EL ENO**



EN LA CAUSA No. 152-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LA SEÑORA LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 29 de julio de 2009.- Las 8H35.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 152-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, a las 13h40, suscrito por el Cbop. de Policía Galo Abel Arce Espín, Jefe del Destacamento El Eno (E) perteneciente al Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, Primer Distrito, Plaza El Eno, quien indica que en la Vía Lago Agrio-Coca, Km. 19 (El Eno) procedió a entregar la boleta informativa No. 00117 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 13H35 a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO, con cédula de ciudadanía No. 150015215-0 por presuntamente encontrarse comprando bebidas alcohólicas en el día y hora señalados.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO en el kilómetro 15 de la vía Lago Agrio-Coca recinto San Bartolo de la jurisdicción de la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se hará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 6 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.-** Hágase conocer a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21,

advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 29 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



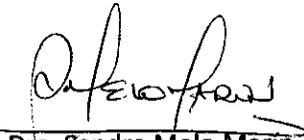
BOLETA DE CITACION PARA LA SEÑORA LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 152-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 29 de julio de 2009.- Las 8H35.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Ab. Clemente Paz Lara, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 152-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, a las 13h40, suscrito por el Cbop. de Policía Galo Abel Arce Espín, Jefe del Destacamento El Eno (E) perteneciente al Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, Primer Distrito, Plaza El Eno, quien indica que en la Vía Lago Agrio-Coca, Km. 19 (El Eno) procedió a entregar la boleta informativa No. 00117 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 13H35 a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO, con cédula de ciudadanía No. 150015215-0 por presuntamente encontrarse comprando bebidas alcohólicas en el día y hora señalados.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO en el kilómetro 15 de la vía Lago Agrio-Coca recinto San Bartolo de la jurisdicción de la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se hará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Lago Agrio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 6 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación de la Contraloría General del Estado ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales.- **TERCERO.**- Hágase conocer a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Walter Lombeida en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto, para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 29 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy sábado primero de agosto de dos mil nueve, desde las horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para la señora Lola Tapuy, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible el ubicarlo, respecto de la causa 152-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO  
CITADOR – NOFICADOR.  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Ex tracto  
Semana 10  
del 2009

Publicacion  
Independiente del 27 de agosto  
2009 13:00 a 13:05

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CITACION

A: LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 153-2009 y dictar la providencia en ella recabada, cuyo texto en extenso dice:

**PRESENTOS INFRACTORES: LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO**

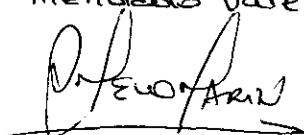
**MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, 29 de julio de 2009. - Las 8:35. - **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, luego el expediente en tres folios remitido por el Jefe de Oficina Ejecutiva en Jefe de la Junta Provincial Electoral de Sucumbios; Realizado el sorteo electoral, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 153-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril de 2009, a las 13:40, suscrito por el Cbop. de Policía Galo Abel Espín, Jefe del Destacamiento El Eno (E) perteneciente al Comando Provincial de Policía de Sucumbios No. 21, Primer Distrito, Pichincha, quien indica que en la Via Lago Agrio-Coca, Km. 19 (E) Eno, procedió a entregar la boleta informativa No. 00117 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 13:45 a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO, con cédula de ciudadanía No. 150015216-0 por presuntamente encontrarse acompañada bebidos alcohólicos en el día y hora señalados. - Con Organismos Políticos de la República del Ecuador, Código de Procedimientos, se encuentra vigente por haber sido previstas en el Régimen de Elecciones de las elecciones generales República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, y de tener lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 74 del dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales segunda y definitiva, que corresponde al Poder Judicial Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. - En su conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite. - En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.** - Con la señora Tapuy Alvarado, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO en el domicilio 16 de la vía Lago Agrio-Coca camino San Benito de la jurisdicción de la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se hizo por la prensa en el día de la mayor circulación que se publica en el cantón Lago Agrio, para lo para el día jueves 6 de agosto del 2009 a las 16:00, la sentencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo el domingo 16 de agosto del 2009 a las 16:00, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, Calle Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Lago Agrio en presencia de las partes procesales: **TERCERO.** - Hágase conocer a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Comparecer personalmente con uno de sus cónyuges, el Tribunal, para lo cual se designa al Dr. Víctor Lombada en dicho calidad; c) Que de contar con prueba o documento que acredite la autenticidad de los documentos constantes en el expediente. - A fin de que se cumplan los principios constitucionales de igualdad, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada, en su caso, y en forma oral y hasta tres días después mediante la página web de la institución [www.tca.gov.ec](http://www.tca.gov.ec). **CUARTO.** - Condenar a esta demandante a la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Sucumbios No. 21, adelantándose de la diligencia que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados. **QUINTO.** - Sucumbios No. 21, Comandante Provincial de Policía de Sucumbios de la jurisdicción de la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, para lo que se le cita a la audiencia de juzgamiento a las 16:00, en el día y hora señalados. **SEXTO.** - Citase al señor Defensor del Pueblo, para los fines legales condecor del contenido del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.** - Actúe también el Jefe de Oficina Ejecutiva en Jefe de la Junta Provincial Electoral de Sucumbios, en calidad de Secretario de la Junta Provincial de Sucumbios. **OCTAVO.** - Enbítese la presente providencia a la carrera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la ciudad de Quito a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbios y a la Defensoría del Pueblo. **CIENSO.** - **NOTIFQUESE Y PUBLICARSE.** - J. Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Cerro. - Quito 29 de julio del 2009.

Lo que concurrió a usado para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA (ENCI)  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- Siento por tal que la citación que antecede, fue publicada en el Semanario Independiente de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio) de la provincia de Sucumbíos el día domingo 2 de agosto del 2009, en la página 13, sección judiciales.- Certifico.- Lo en-  
mendado vale.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



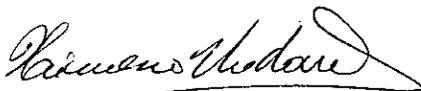


DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO

En la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), Provincia de Sucumbíos, hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con nueve minutos, constituidos en el Auditorio de la Contraloría General del Estado, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Juzgamiento en la causa No. 152-2009 seguida en contra de la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO por presuntamente comprar bebidas alcohólicas (jabas de cerveza) en la tienda del señor Vicente Boada a la altura de la Vía Lago Agrio-Coca, Km. 19 (El Eno) a las 13H40.- Al efecto se encuentran presentes las señoras y señores: Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Walter Lombeida designado Defensor Público, con matrícula profesional No. 11158; CBOP. De Policía Galo Abel Arce Espín, Jefe del Destacamento El Eno, con cédula de ciudadanía No. 150051349-2 e infrascrita Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No se encuentran presentes los presuntos infractores y por lo tanto se les declara y juzga en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal, así como dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 24 de abril del 2009 las 13H40, suscrito por el señor CBOP. De Policía Galo Abel Arce Espín, Jefe del Destacamento El Eno y se le presente para que reconozca su firma y rúbrica, ante lo cual él dice ser las suyas propias.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza dice: Agradecemos a la señora Secretaria Relatora por su lectura. Están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia de Juzgamiento, procedo a conceder la palabra al señor Policía Galo Abel Arce quien dice: Muchas gracias, tengo que referirme al parte, a eso de las 13H40 como textualmente dice tuvimos conocimiento que en la tienda del señor Vicente Boada se encontraban comprando bebidas alcohólicas, concurrimos al local y la señora Lola Carlota Tapuy se encontraba comprando cerveza, se le hizo conocer el motivo y manifestó que no se le sancionara ya que las jabas se las llevaba para una fiesta del hijo de ella, dando cumplimiento se procedió a extender las boletas como se estipula en el parte policial.- Gracias.- La señora Jueza concede la palabra al Dr. Walter Lombeida, Defensor Público quien manifiesta: Gracias, señora Jueza con su venia, no sé si es posible hacer una pregunta al señor Policía. Siga señor Doctor.- Usted emitió una boleta de sanción al señor Vicente Boada Moya, ante lo cual el señor Agente de Policía responde: sí se procedió a sancionar al señor que estaba vendiendo la jaba.- Una vez que no se encuentra presente mi defendida, se me hace difícil presentar pruebas de descargo a favor de la misma, pero sí hago notar a este Tribunal que el art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones expresa sanción para la venta, distribución consumo

de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de la misma.- Mi defendida como lo ha expresado el señor Agente de la policía estuvo comprando dichas bebidas alcohólicas por lo que para el comprador no existe ninguna sanción, aclarando además como lo ha expresado el señor policía, mi defendida no adquirió para llevar a su recinto dichas bebidas, el único responsable infractor en el presente caso es el distribuidor de dichas bebidas, en razón de lo expuesto quedo de usted señora Jueza y del Tribunal que al momento de resolver se absuelva de responsabilidad a mi defendida y se dicte la respectiva sentencia absolutoria.- Gracias.- La señora Jueza solicita al Teniente de Policía amplíe su testimonio cuando dice que procedió a sancionar se refiere a multarle o a entregarle la boleta informativa, manifestando: Solo le entregué la boleta informativa.- Le informo que solo el juez es el único que debe sancionar, el acto de entregar la boleta es solo para informarle al presunto infractor que ha cometido una infracción a la ley.- Pregunta la señora Jueza cuántas jabas tenía la señora Lola Carlota Tapuy.- El señor Policía responde que la señora tenía 4 jabas en la tienda y dos que tenía en la vía principal listas para tomar el bus, en total tenía seis jabas.- Es decir que en la tienda había cuatro y en la vía principal las dos jabas.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a las 18H15 para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día y hora señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

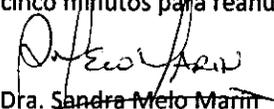


Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en el Auditorio de la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbíos, el día de hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con nueve minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento dentro de la causa No. 152-2009, encontrándose presentes las señoras y señores: Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; CBOP. De Policía Galo Abel Arce Espín; Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la Provincia de Sucumbíos en representación de la presunta infractora por haber sido declarada en rebeldía e infrascripta Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos para reanudarla a partir de las dieciocho horas de este mismo día, mes y año.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 11 -  
- once up

En la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), el día de hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas con quince minutos, constituidos en el Auditorio de la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado, situado en la Av. Francisco de Orellana y 18 de Septiembre de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Juzgamiento en la causa No. 152-2009 seguida en cotnra de la seora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO, por una presunta infracción electoral.- Al efecto se encuentran presentes la señora Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señora Lola Carlota Tapuy Alvarado; Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos; Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, Jefe del Destacamento El Eno, e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de Juzgamiento y dispone a la Secretaria Relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las dieciocho horas con veinte y cuatro minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

### CAUSA 152-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Nueva Loja (Lago Agrio), capital de la provincia de Sucumbíos, a 06 de agosto de 2009, a las 18H30.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento de una supuesta infracción electoral, cometida por la señora Lola Carlota Tapuy Alvarado el día 26 de abril de 2009, causa signada con el número 152-2009, al respecto se realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia; y, particularmente, para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, según el artículo 221 numeral 2 de la Constitución. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**- **a)** En el parte policial suscrito por el Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, Jefe (e) del Destacamento El Eno, se señala que, el día 26 de abril de 2009, a las 13H40, en el kilómetro 19 vía Lago Agrio - Coca, "Que encontrándonos de servicio en el recinto Electoral El Eno tuvimos conocimiento que, en la tienda de propiedad del Sr. BOADA MOYA HECTOR VICENTE, se encontraba la Sra. TAPUY ALVARADO LOLA CARLOTA, comprando bebidas alcohólicas, (Javas de cerveza), por lo que nos trasladamos al lugar indicado y se pudo contar que en realidad había estado adquiriendo bebidas alcohólicas para su distribución" (fojas 1). **b)** El referido parte policial, el oficio No. 2009-1189-CP-21, del 27 de abril de 2009, suscrito por el Coronel de Policía de E.M. José Hidalgo, "COMAN PROVINCIAL POLINAL SUCUMBÍOS No. 21 ACC" (sic) y la boleta informativa No. 00017, fueron remitidos por la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos al Tribunal Contenciosos Electoral el primero de mayo de 2009 (fojas 1 al 4). **c)** El 29 de julio de 2009, las 08H35, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación a la presunta infractora; señalando como fecha de la audiencia de juzgamiento para el día jueves 6 de agosto de 2009, a las 16H00; y, se la hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 7). **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 11, 76 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias:

**a)** La supuesta infractora fue citada por la prensa mediante una publicación realizada en la página 13 del Semanario Independiente, periódico que se edita en la provincia de Sucumbíos y circula a nivel de la región amazónica, en donde además se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se señala el día jueves 6 de agosto de 2009, a las 16H00, en los cuales se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento y se designa defensor de oficio (fojas 9)

**b)** El día y hora señalados, esto es el de 2009, a las 16H00 se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 67 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

**CUARTO: IDENTIDAD DE LA PRESUNTA INFRACTORA.-** La presunta infractora se identificó con el nombre de Lola Carlota Tapuy Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1500152150, domiciliada en la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

**QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LA PRESUNTA INFRACTORA.-** De acuerdo al parte policial ya referido, hace presumir la comisión de la infracción señalada en los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones.

**SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-**

**a)** La audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevó a cabo, previa a las citación personal y por la prensa a la presunta infractora, el día 06 de agosto de 2009, a partir de las 16H00, en el local de la Delegación de la Contraloría General del Estado en la provincia de Sucumbíos, ubicada en la calle Francisco de Orellana y Dieciocho de Septiembre de la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbíos, en la cual se procedió a identificar a la presunta infractora en la forma ya indicada, quien no asistió a la audiencia, por lo que al tenor del artículo 251 del Código de la Democracia se llevó a cabo en rebeldía de la misma.

**b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente:

**i)** El Cabo de Policía Galo Abel Arce Espín, reconoce la firma y rúbrica impresa en el parte policial.

**ii)** El mismo Cabo de Policía en su declaración se ratifica en todo el contenido del parte policial y dice que personalmente constató que la mencionada señora compró las jabs de cerveza.

**iii)** La exposición del abogado defensor de la presunta infractora, quien dice que le es imposible presentar pruebas por la ausencia de su defendida, pero que de conformidad al artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, se sanciona la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, mi defendida estuvo comprando y no existe sanción para el comprador, además, según el señor Policía las jabs de cerveza lo llevaba a su recinto; el único infractor en este caso es el distribuidor y en razón de ello se dignará absolver de responsabilidad a mi defendida, dictando la respectiva sentencia absolutoria.

**SEPTIMO: ANALISIS DE LOS HECHOS.-** De las pruebas aportadas, se desprende:

**a)** Que efectivamente la señora Lola Carlota Tapuy Alvarado, el día 26 de abril de 2009, a las 13H30, compró jabs de cervezas al señor Héctor Vicente Boada.

**b)** Que el día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009.

**c)** Sin embargo de ello, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones prohíbe la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, pero no la compra de las misma, en el presente caso la señora Lola Carlota Tapuy Alvarado compró debidas alcohólicas para llevar a su recinto. La referida señora Lola Carlota Tapuy Alvarado, según la declaración del Cabo de Policía, no expende bebidas alcohólicas y supuestamente se llevaba para la llegada de uno de los hijos de la referida señora. En consecuencia, la conducta de la señora Lola Carlota Tapuy Alvarado, no está determinada como infracción electoral.- Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA**

**1)** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra de la señora Lola Carlota Tapuy Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana, con

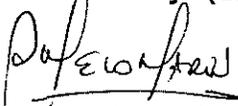


traza  
cédula de ciudadanía No. 1500152150, domiciliada en la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. 2) Archívese el presente proceso.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo  
VICEPRESIDENTA TCE

Certifico.- Nueva Loja (Lago Agrio) 6 de agosto del 2009



Dra. Sandra Melo Marin  
SECRETARIA RELATORA ENC.

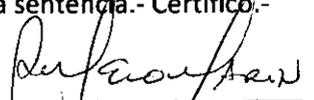


- 14 cabreuf.



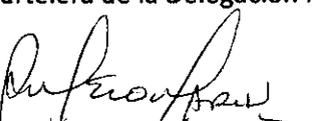
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON.-** Siento como tal que en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, el día jueves seis de agosto del dos mil nueve a las dieciocho horas con quince minutos, notifico la sentencia que antecede a la señora LOLA CARLOTA TAPUY ALVARADO a través de la lectura de la sentencia.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

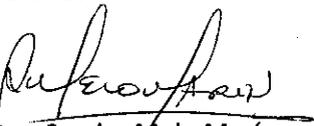


**RAZON.-** Siento como tal que en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, el día lunes diez de agosto del dos mil nueve, a partir de las ocho horas con treinta minutos notifico la sentencia que antecede al Dr. Walter Lombeida, Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, mediante boleta entregada en persona.- Al público en general, a través de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes once de agosto del dos mil nueve a partir de las diecisiete horas con doce minutos, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público general en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y a las dieciocho horas con diecinueve minutos se publica en la página web.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

